

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00319-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

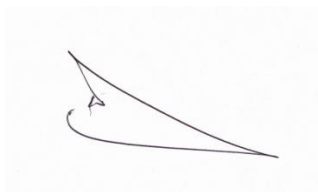
RESUELVE.

DECRÉTESE el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, prima, bonificaciones y demás emolumentos embargables que recibe el demandado CIRO ALFONSO SANCHEZ CACERES C.C. 88.164.264, en su condición de pensionado de COLPENSIONES.

Ofíciase al TESORERO/PAGADOR COLPENSIONES, para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de **\$12.326.282**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez